

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1367-2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **21 de Junio de 2017**

VISTO:

El pedido formulado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, Dr. Jorge Hernán Ruiz Arias, ante el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, reunido en Sesión Ordinaria N° 06-2017, celebrada en la fecha, respecto a que la representación regional brinde el respaldo a la iniciativa de la «construcción de la ciudad judicial para el Distrito Judicial de Piura»;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, el Artículo 44 de la citada Carta Fundamental, instituye que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación...";

Que, el inciso m), numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1) Competencias Exclusivas. m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes";

Que, el artículo 39 de la mencionada Ley, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2017, se declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1344-2017/GRP-CR, de fecha 05 abril de 2017, se declaró de interés regional las acciones de reconstrucción para la recuperación y desarrollo de los pueblos afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas recientemente en el territorio regional;

Que, la ciudad de Piura así como los distritos de Castilla, Catacaos y Cura Mori fueron los más afectados por el desastre de gran magnitud a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales producidas por el fenómeno del niño costero, provocando mortales descargas eléctricas, desborde de ríos, quebradas y sus afluentes, pérdidas humanas, inundaciones, precipitaciones de lodo y piedras; reportándose destrucción de infraestructura (carreteras, caminos, puentes, escuelas, viviendas, etc.); familias damnificadas y cuantiosos daños materiales;

Que, la sede central de la Corte Superior de Justicia de Piura, así como varios locales de sus órganos jurisdiccionales quedaron inhabitables a consecuencia de los daños por la fatídica inundación que sufrió la ciudad de Piura el pasado 27 de marzo de 2017 por el incremento y desborde del río Piura; así mismo, los tribunales de justicia del Distrito Judicial de Piura adolecen de ausencia de infraestructura adecuada para su funcionamiento, por lo que vienen actuando en locales dispersos e impropios en la ciudad, aletargando el flujo de las causas;

Que, por estas razones, se viene impulsando la iniciativa de la «construcción de la ciudad judicial para el Distrito Judicial de Piura», iniciativa liderada por la Corte Superior de Justicia de Piura, la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Piura, el Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Provincial de Piura entre otros, con la finalidad de dotar a la ciudad de un espacio arquitectónico de alto nivel funcional, capaz de albergar a todos los órganos jurisdiccionales, fiscales, de control y administrativos, etc., donde puedan desarrollar sus actividades contribuyendo al mejor desempeño en la administración de justicia en beneficio de la población;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06-2017, celebrada el día 21 de junio de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL la «Construcción de la ciudad judicial para el Distrito Judicial de Piura», iniciativa que tiene por finalidad, dotar a la ciudad de Piura de un espacio arquitectónico de alto nivel funcional, capaz de albergar a todos los órganos jurisdiccionales, fiscales, de control y administrativos, etc., donde puedan desarrollar sus actividades, contribuyendo al mejor desempeño en la administración de justicia en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANZAR el presente acuerdo al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros, al Director Ejecutivo de la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios, al Gobernador del Gobierno Regional Piura, a los Congresistas de la República representantes de la Región Piura y al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se Registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL